

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL
UNIDAD DE LINARES
JAM/PCS/oud

RAYNIER MANRIQUEZ RAMIREZ E.I.R.L.
RUT. N° 76.117.176-3

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR
RESOLUCION EX. N° 189 DE 23.12.2010

TALCA, **13 de febrero 2012**

RES/ DRE07/EX. N° 1004 /: **VISTOS:** La solicitud de fecha 26.12.2011, presentada por Raynier Manríquez Ramírez Empresa Individual de Responsabilidad Ltda., Rut 76.117.176-3, con domicilio en Fabián Egeo 770, Linares, mediante la cual solicita que se le certifique la calidad de agente retenedor del IVA en las ventas de Legumbres, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 189 de 23.12.2010, de este Servicio.

Con lo relacionado y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al dispositivo N° 16 de la Resolución Exenta N° 189 de 23.12.2010, se faculta al Director Regional para que sobre la base de Informe que emita el Departamento Regional de Fiscalización respectivo, dicte, si procede, una resolución en la que se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la autorización al recurrente para que detente la calidad de Agente Retenedor conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

2° Que, mediante Informe N° 10, del 25.01.2012 emitido por el Departamento de Fiscalización Unidad de Linares, se señala que el recurrente cumple con los requisitos exigidos en la Resolución en comento, para detentar la calidad de Agente Retenedor.

3° Que, en el presente caso los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 16 de la Resolución Exenta N° 189 de 23.12.2010, certifíquese la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las Ventas de Legumbres, al contribuyente RAYNIER MANRIQUEZ RAMIREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 76.117.176-3, toda vez que éste cumple íntegramente con los requisitos establecidos en la Resolución antes indicada.

La presente Resolución deberá ser publicada dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada, según extracto que se adjunta, en el Diario Oficial por cuenta y costo del solicitante, y regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, con vigencia indefinida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 189/2010, hará incurrir en infracciones al contribuyente retenedor, las que serán sancionadas de acuerdo al Artículo 14° del D.F.L. N° 3 de 1969 o al Artículo 97 N° 10 del Código Tributario, según la naturaleza de la infracción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- UNIDAD DE LINARES
- DEPTO. FISCALIZACION VII D.R. TALCA
- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA VII D.R. TALCA
- SUB-DIRECCION FISCALIZACION (2)
- DON RAYNIER MANRIQUEZ RAMIREZ, RUT 14.558.277-6, EN REPRESENTACION DE RAYNIER MANRIQUEZ RAMIREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. RUT 76.117.176-3 , DOMICILIO EN FABIAN EGEO 770, LINARES